



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rosa Ana María Requejo Rosales
ROSA ANA MARÍA REQUEJO ROSALES
FEDATARIA
Fecha: 1-4-19 Registro: 118

Resolución Directoral

Nº 068-2019-MIMP/OGA

Lima, 01 ABR. 2019

VISTO:

La Nota Nº 109 y 110-2019-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y el Informe Nº 010-2019-MIMP/OGA-OAS-CP del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, la misma que en su artículo 10º, literal j, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y el literal K.1, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 330-2018-MIMP/OGA de fecha 22 de noviembre de 2018, se aprueba la baja de tres (3) bienes patrimoniales del registro patrimonial y contable del MIMP por la causal de "Mantenimiento y reparación onerosa", estableciendo en el artículo 3º que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Área de Control Patrimonial, una vez dados de baja los vehículos en mención detallados en el Anexo Nº 01 de la citada resolución, elabore el expediente técnico para su disposición final mediante la Compraventa por Subasta Pública;

Que, mediante Oficio Nº 269-2018-INABIF/UA de fecha 31.12.2018 y Oficio Nº 018-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 28.02.2019 el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, que es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes y depende del Vice Ministerio de Poblaciones



Vulnerables, requiere en donación los bienes patrimoniales dados de baja con la Resolución Directoral N° 330-2018-MIMP/OGA, considerando ser útiles para la atención de los servicios del INABIF, señalando además contar con la capacidad para atender los costos de mantenimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 010-2019-MIMP/OGA-OAS-CP el Encargado del Área de Control Patrimonial sustenta y recomienda a la OGA dejar sin efecto el artículo 3º de la citada Resolución Directoral con la finalidad de atender la solicitud de donación efectuada por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, siendo elevado para consideración de la Oficina General de Administración mediante Nota N° 109-2019-MIMP/OGA-OAS; la misma que se autoriza mediante proveído en la Hoja de Trámite N° 2019-031-E000133 del mismo documento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

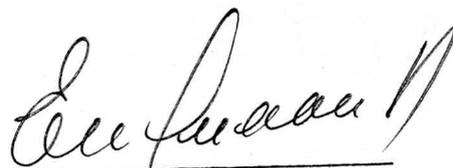
Con la visación del Encargado de Control Patrimonial y de la Directora II (e) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 330-2018-MIMP/OGA.

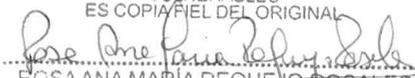
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ROSA ANA MARÍA REQUEJO ROSALES
FEDATARIA
Fecha: 1-4-19 Registro: 118

